

ANEXO III

EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

Los procedimientos de evaluación de la conformidad establecidos en éste anexo se regirán de conformidad con lo establecido en el punto 3 del Anexo del MARCO GENERAL DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD aprobado por Resolución N° 237 de fecha 29 de agosto de 2024 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Disposición N° 1 de fecha 5 de noviembre de 2024 de la Dirección Nacional de Reglamentos Técnicos de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con las precisiones que a continuación se detallan:

1. PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.

#	Producto	Procedimiento de Evaluación de la Conformidad*
1	Ascensor nuevo	Conforme punto 1.2
1.1	Dispositivos de enclavamiento de las puertas de piso	Certificación 1b,2 y 5
1.2	Dispositivos que impiden la caída libre de la cabina (-paracaídas-)	Certificación 1b,2 y 5
1.3	Dispositivo de limitación del exceso de velocidad	Certificación 1b,2 y 5
1.4	I) Amortiguadores de acumulación de energía, ya sea de características no lineal o con amortiguación del retroceso.	Certificación 1b,2 y 5
1.5	II) Amortiguadores de disipación de energía.	Certificación 1b,2 y 5

1.6	Elementos de seguridad que forman parte de los conjuntos hidráulicos de potencia.	Certificación 1b,2 y 5
1.7	Circuitos eléctricos de seguridad que contienen componentes eléctricos y/o electrónicos	Certificación 1b,2 y 5
1.8	Medios de Suspensión para ascensores (cables, cintas)	Certificación 1b,2 y 5

1.1. DECLARACIÓN JURADA DE CONFORMIDAD

Adicionalmente a la información detallada en el punto 3.2.1. “INFORMACIÓN” de la Disposición N° 1/24 de la Dirección Nacional de Reglamentos Técnicos, la declaración jurada de conformidad deberá contener la información que seguidamente se detalla, según se trate de un ASCENSOR NUEVO, la INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR NUEVO o un COMPONENTE DE SEGURIDAD.

1.1.1. FABRICANTES E IMPORTADORES DE ASCENSORES NUEVOS

a. INFORMACIÓN DEL PRODUCTO:

1. Descripción del ascensor;
2. El año de homologación;
3. El año de fabricación de cada componente de seguridad para ascensores;
4. identificación de los componentes de seguridad que conforman el ascensor. Podrá incluirse una imagen.

1.1.2. INSTALADORES DE ASCENSORES

a. INFORMACIÓN DEL PRODUCTO:

1. Descripción del ascensor;
2. El año de instalación del ascensor;

3. El año de fabricación de cada componente de seguridad para ascensores;
4. identificación de los componentes de seguridad que conforman el ascensor tipo. Podrá incluirse una imagen.

b. INFORMACIÓN DEL INSTALADOR DEL ASCENSOR

1. Razón Social;
2. C.U.I.T.;
3. Actividad Principal (AFIP);
4. Domicilio Legal;
5. Teléfono;
6. Correo electrónico.

En caso de tratarse de un modelo de ascensor no homologado, el instalado deberá incorporar a la declaración una manifestación que especifique dicha situación.

1.1.3. FABRICANTES E IMPORTADORES DE COMPONENTES DE SEGURIDAD

a. INFORMACIÓN DEL PRODUCTO:

1. Descripción del componente de seguridad para ascensores;
2. La función de seguridad ejercida por el componente de seguridad para ascensores, si esta no se dedujera claramente de la descripción;
3. Si fuera necesario para la identificación del componente de seguridad para ascensores, podrá incluirse una imagen;
4. El año de fabricación del componente del ascensor.

1.2. ASCENSORES NUEVOS

1.2.1. CONFORMIDAD DEL NUEVO MODELO DE ASCENSOR

Los fabricantes e importadores de ascensores nuevos serán responsables por el Diseño Técnico de Fabricación en razón de ellos deberán confeccionar un dossier técnico en el cual se brinde

información acerca del cumplimiento de los requisitos y características esenciales de calidad y seguridad detallados en el Anexo I de esta Resolución, el cual será evaluado por un organismo de evaluación de la conformidad. Asimismo, el dossier deberá estar acompañado de documentación respaldatoria.

1.2.2. CONFORMIDAD DE LA NUEVA INSTALACIÓN.

Los Instaladores de ascensores nuevos, deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente medida, con una declaración jurada aludida en el apartado 1.1.2. del presente Anexo. Previo a su suscripción, deberán realizar una inspección final del modelo homologado y confeccionar un informe en el que detallen el resultado de la inspección, el modelo de ascensor inspeccionado y sus componentes de seguridad.

El titular de la obra, contratista u comprador del ascensor nuevo deberá contar con una copia de la declaración jurada de conformidad y el informe técnico confeccionado por el instalador.

1.3. CERTIFICADO DE COMPONENTES DE SEGURIDAD

1.3.1. CERTIFICACIÓN

Se considerarán válidos los certificados listados en el punto 3.2.2. del anexo de la Resolución N° 237/24 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Para la emisión de los certificados correspondientes, deberán tomar en consideración la coincidencia de cada producto con:

- a. Fabricante;
- b. Planta de fabricación;
- c. Igual tecnología de funcionamiento;
- d. Igual norma técnica aplicable.

En caso de que la norma técnica determine otros criterios también deberán tenerse en cuenta.

1.3.2. ENSAYO PARA LA CERTIFICACIÓN

Para la certificación de producto, los Organismos de Certificación podrán basarse en Informes de ensayo emitidos por los laboratorios contemplados en los incisos I y II del apartado 3.2.1. “ENSAYOS DE LABORATORIO” del Anexo de la Resolución N° 237/24 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

En el supuesto de los laboratorios contemplados en el inciso III del apartado 3.2.1. “ENSAYOS DE LABORATORIO” del Anexo de la Resolución N° 237/24 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, solo se admitirán los ensayos de laboratorios pertenecientes a las plantas elaboradoras o centros tecnológicos asociados a dichas plantas siempre que cumplan con los requisitos allí establecidos.

1.3.3. VIGENCIA DEL CERTIFICADO

Los certificados de producto tendrán una vigencia de TRES (3) años contados a partir de su emisión original. Vencido dicho plazo, podrán mantenerse válidos mediante la constancia de vigilancia correspondiente emitida por el organismo de certificación.

En caso de no contar con dicha constancia de vigilancia, será necesario tramitar un nuevo certificado.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III - EX-2024-134857676- -APN-DGDMDP#MEC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.